

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: RUBYS MARINA SALAS DOMÍNGUEZ.
DEMANDADO: GUSTAVO ALBERTO MARULANDA DAZA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2018-00090-00

Vencido el término concedido a la parte demandada para pronunciarse sobre la actualización del crédito presentada por la parte demandante a folios 71 y 72 del expediente, sin que lo hiciera, entra el Despacho a estudiarla, para efectos de su aprobación en caso de haber lugar a ello.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito inicial (fl. 44) fue aprobada con auto de 27 de septiembre de 2018 (fl. 48), ordenando descontar en la misma el valor de \$290.517 de agencias en derecho, se dejará incólume, pero al revisar la última presentada, se avizora que no aplica un porcentaje de IPC (índice de precio al consumidor) anualmente de acuerdo al inciso 7, artículo 129 Código de la Infancia y de la Adolescencia a partir de enero de cada año, razón para proceder a modificarla, la cual quedará, así, enfatizando que se actualizará hasta octubre de 2020:

Mes	CUOTA MES	Obligacion acumulada	0,50%	IPC
LIQUIDACIÓN	ANTERIOR:	\$5.581.368,00		
sep-18	\$200.000,00	\$5.781.368,00	\$28.906,84	
oct-18	\$200.000,00	\$5.981.368,00	\$29.906,84	
nov-18	\$200.000,00	\$6.181.368,00	\$30.906,84	
dic-18	\$200.000,00	\$6.381.368,00	\$31.906,84	
ene-19	\$207.600,00	\$6.588.968,00	\$32.944,84	3,80%
feb-19	\$207.600,00	\$6.796.568,00	\$33.982,84	
mar-19	\$207.600,00	\$7.004.168,00	\$35.020,84	
abr-19	\$207.600,00	\$7.211.768,00	\$36.058,84	
may-19	\$207.600,00	\$7.419.368,00	\$37.096,84	
jun-19	\$207.600,00	\$7.626.968,00	\$38.134,84	
jul-19	\$207.600,00	\$7.834.568,00	\$39.172,84	
ago-19	\$207.600,00	\$8.042.168,00	\$40.210,84	
sep-19	\$207.600,00	\$8.249.768,00	\$41.248,84	
oct-19	\$207.600,00	\$8.457.368,00	\$42.286,84	
nov-19	\$207.600,00	\$8.664.968,00	\$43.324,84	
dic-19	\$207.600,00	\$8.872.568,00	\$44.362,84	
ene-20	\$214.887,00	\$9.087.455,00	\$45.437,28	3,51%
feb-20	\$214.887,00	\$9.302.342,00	\$46.511,71	
mar-20	\$214.887,00	\$9.517.229,00	\$47.586,15	

abr-20	\$214.887,00	\$9.732.116,00	\$48.660,58	
may-20	\$214.887,00	\$9.947.003,00	\$49.735,02	
jun-20	\$214.887,00	\$10.161.890,00	\$50.809,45	
jul-20	\$214.887,00	\$10.376.777,00	\$51.883,89	
ago-20	\$214.887,00	\$10.591.664,00	\$52.958,32	
sep-20	\$214.887,00	\$10.806.551,00	\$54.032,76	
oct-20	\$214.887,00	\$11.021.438,00	\$55.107,19	
	SUBTOTALES:	\$11,021,438.00	\$1.088.195,77	
vestuario nov/18	\$500.000,00	\$11.521.438,00	\$57.607,19	
vestuario nov/19	\$500.000,00	\$12.021.438,00	\$60.107,19	
	TOTALES:	\$12.021.438	\$1.205.910,15	
	LIQUIDACIÓN:	\$13,227,348,15		

Respecto de la terminación del proceso solicitada por el demandante, argumentando pago total de la obligación, el despacho se pronunciará cuando adquiera firmeza la presente liquidación adicional

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folios 71 y 72 del expediente, quedando de la forma como se tasó y explicó en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEJAR a disposición de las partes la presente liquidación del crédito por el término de tres (3) días como lo indica el artículo 446 C. G. del P.

TERCERO: Pasar al despacho el proceso una vez quede en firme la presente liquidación, para pronunciarse sobre la terminación del proceso.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal
JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2e1e1706e735ab906218984ce927c658ddec68f7d3519cd934a1096e927b5d3

RAD: 20001-31-10-003-2018-00090-00. PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS iniciado por RUBYS MARINA SALAS DOMÍNGUEZ contra GUSTAVO ALBERTO MARULANDA DAZA.

Documento generado en 21/10/2020 03:52:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>